



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarto Administrativo Oral de Sincelejo

Carrera 16 N° 22–51, Cuarto Piso, Torre Gentium, Tel. 2754780, ext. 2066

Sincelejo, diecisiete (17) de junio de dos mil dieciséis (2016)

NULIDAD

RADICACIÓN No **70001-33-33-004-2016-00079-00**

DEMANDANTE: **MUNICIPIO DE SINCELEJO**

DEMANDADO: **RESOLUCIÓN N° 4910 DE 17 DE DICIEMBRE DE 2015**

Verificado que la demanda fue corregida¹ y reúne los requisitos legales, fue presentada en la vía procesal adecuada, cumplió con los requisitos de procedibilidad ordenados por ley, se ha ejercido dentro de la oportunidad prevista en la ley y que este Despacho es competente para conocer el asunto, **SE ADMITE** la Demanda que en ejercicio del medio de control de Simple Nulidad interpone el MUNICIPIO DE SINCELEJO contra la RESOLUCIÓN N° 4910 DE 17 DE DICIEMBRE DE 2015, en consecuencia de conformidad a lo preceptuado en el artículo 171 del CPACA, **Se ordena:**

1. Notifíquese esta providencia a los señores WALTER DÍAZ VIDAL, GABRIEL SEQUEDA MEDINA, JHON CHÁVEZ ROMÁN, JUAN GARCÍA CARVAJAL, al Representante del Ministerio Público delegado ante este Juzgado y al Representante de la Agencia Nacional para la Defensa Jurídica del Estado, conforme al artículo 199 de la ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 612 del Código General del Proceso.
2. Córrase traslado a la Parte Demandada, al Ministerio Público y a la Agencia Nacional para la Defensa Jurídica del Estado por el término de treinta (30) días, tal como lo dispone el Art. 172 del C.P.A.C.A., en concordancia con el 610 y 611 del Código General del Proceso.

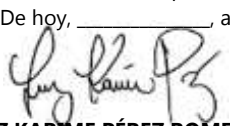
¹ Folio 48 y 49

3. La parte demandada deberá aportar con la contestación de la demanda todas las pruebas que tenga en su poder y que pretenda hacer valer en el proceso. (Art. 175, numeral 4, del C.P.A.C.A.).
4. Con sujeción a lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 175 del C.P.A.C.A., la parte demandada deberá allegar durante el término para dar respuesta a la demanda, el expediente administrativo que contenga los antecedentes de las actuaciones objeto del proceso y que se encuentren en su poder.
5. Infórmese a la comunidad a través del sitio web de la Rama Judicial sobre la existencia del presente proceso, de conformidad con lo establecido en el numeral 5º del artículo 171 del C.P.A.C.A.
6. Ordénese a la parte demandante para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la ejecutoria de este proveído, aporte 3 traslados para notificar a cada uno de los terceros interesados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ DAVID DÍAZ VERGARA

Juez

JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO La anterior providencia se notifica por estado electrónico No. _____. De hoy, _____, a las 8:00 a.m.  LUZ KARIME PÉREZ ROMERO Secretaria
